

(No. 262)

Quito, treinta de enero del dos mil ocho

Cantón.: Indeterminada

El Copias

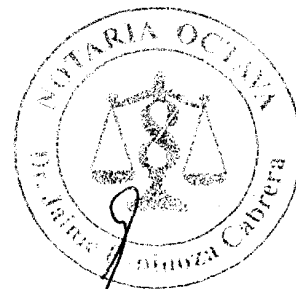
Quito, 28 de enero de 2008

Señor Doctor

Jaime Espinoza C.

NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Presente.-

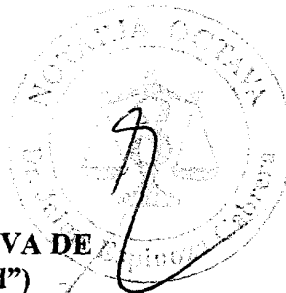


Sírvase protocolizar y conferir cuatro copias certificadas del acta de Junta Directiva y de la escritura pública que contiene la Revocatoria de Poder y otorgamiento de Poder General, que acompaño a la presente, otorgadas por la Sociedad panameña AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.

Atentamente,

Dra. Gabriela Jaramillo

MAT. 4852 CAP



**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
AIRFUEL INTERNATIONAL S.A. ("la Sociedad")**

Una reunión de la Junta Directiva de **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**, se celebró en el P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá el día **16 de enero de 2008**, a las 10:00 a.m.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas con derecho a ello.

PRESENTES: La mayoría de los Directores de la Sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

**FRANCIS PEREZ
LETICIA MONTOYA
KATIA SOLANO**

PRESIDENTA DE LA REUNION: FRANCIS PEREZ, Presidenta de la Sociedad.

SECRETARIA DE LA REUNION: LETICIA MONTOYA, Secretaria de la Sociedad.

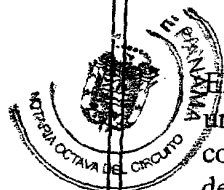
CONSIDERANDO que el 11 de septiembre de 2007 fue presentada la renuncia irrevocable del Apoderado General de la Sociedad, el General **ANGEL GILBERTO CORDOVA CARRERA** al ejercicio de la representación legal de la Sociedad en la República del Ecuador, el Presidente propuso revocar el Poder General conferido al señor **ANGEL GILBERTO CORDOVA CARRERA**, otorgado mediante Acta de la Junta Directiva de fecha 15 de Junio de 2005, y escritura pública No. 7556 de la misma fecha, emitida por el Notario Octavo del Circuito de Panamá, y a su vez protocolizado este Poder ante el Notario Trigésimo Séptimo de Quito, el 8 de julio de 2005, calificada por la Superintendencia de Compañías del Ecuador mediante Resolución No. 05.Q.II.3359 de 17 de agosto de 2005, e inscrito en el Registro Mercantil de Quito, Ecuador, el 18 de agosto de 2005.

Acto seguido, el Presidente sometió a la deliberación de los demás directores la propuesta de remoción indicada en el párrafo precedente.

A. Remoción de Apoderado General de AIRFUEL INTERNATIONAL S.A. Sucursal Ecuador.

Tras un breve debate, los directores presentes acordaron por unanimidad aceptar la renuncia presentada por el General **ANGEL GILBERTO CORDOVA CARRERA** a su cargo de Apoderado General, y revocar el poder general a él otorgado, agradeciéndole por su importante gestión durante el tiempo que estuvo a cargo de la administración de la Sociedad.

B. Nombramiento de Apoderado General de AIRFUEL INTERNATIONAL S.A. Sucursal Ecuador

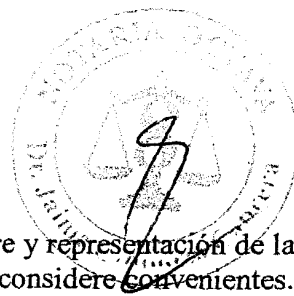
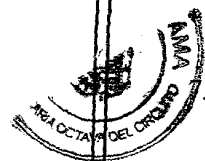


El Presidente señaló que, tras haber adoptado el acuerdo anterior, era necesario nombrar un representante de la Sociedad en la República del Ecuador. En ese sentido, y considerando las facultades conferidas al Directorio conforme al artículo Décimo Quinto del estatuto, indicó que era necesario nombrar al nuevo Apoderado General de la Sucursal en la República del Ecuador de la Sociedad.

A tal efecto, propuso nombrar como Apoderada General de la Sucursal de **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**, en la República del Ecuador a la Doctora **MARIA GABRIELA JARAMILLO ARROYO**, identificada con Cédula de Identidad Ecuatoriana N° 170960628-7, a fin de que represente a la Sociedad en dicho país.

El Presidente agregó que, era también conveniente otorgar facultades especiales a la apoderada a fin de que pueda representar ampliamente a la Sociedad en la República del Ecuador, por lo que propuso otorgarle las siguientes facultades, las mismas que podrían ser ejercidas de manera individual y a sola firma:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, quedando facultada para el efecto a iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representación de la Sociedad, todos los actos, funciones y procedimientos legales públicos y privados que sean necesarios en la República del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a ~~la Sociedad y la Sucursal en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador.~~
2. Asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad de presentar y contestar demandas, formulando en su caso reconvencciones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito mediante árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
3. Emplear, mediante contrato escrito, el personal que necesite la Sucursal, y en su caso despedirlo, así como establecer reglamentos y políticas de trabajo para dicho personal.
4. Arrendar o subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas, casas, apartamentos u otras propiedades o instalaciones para uso de la Sociedad y la Sucursal, su personal, y sus negocios.
5. Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la Sucursal.
6. Celebrar, elaborar otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato.



- Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y representación de la Sociedad y la Sucursal, según los términos y condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la Sociedad y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias.
8. Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Sociedad o la Sucursal, o que la Sociedad o la Sucursal tengan derecho de obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Sociedad o la Sucursal.
 9. Representar a la Sociedad y a la Sucursal en asuntos de rutina y en aquellos relacionados con el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras compañías o empresas públicas, privadas o mixtas, en especial con las entidades estatales competentes dentro del ramo de la comercialización, recepción, almacenamiento, despacho, de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos para el segmento aéreo.
 10. Recibir para y a nombre de la Sociedad y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento.
 11. Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Sociedad y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto.
 12. Delegar parcialmente las facultades del presente poder.
 13. Representar a la Sociedad ante cualesquiera autoridades públicas, civiles y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante:
 - a) Cualesquiera juzgados o Tribunales de todas clases para iniciar, seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas, expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido, desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para transigir, conciliarse y absolver posiciones.
 - b) Las Autoridades Aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueren precisos para dar solución a las cuestiones que pudieran plantear y afectaran a los intereses sociales.
 - c) Las Autoridades Laborales y sindicales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones pudieran plantearse a la Sociedad en toda



clase de asuntos, expedientes, recursos e incluso desistir, ~~transigir, conciliarse~~ y absolver posiciones; y

- d) Las Autoridades Administrativas, incluso las de orden fiscal, para que practique cuanto, según la índole del asunto, sea necesario o conveniente a los intereses de la Sociedad, inclusive para realizar declaraciones y pago de impuestos.
 - e) Las autoridades de la empresa Estatal de Petróleos del Ecuador y sus filiales y la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ecuador para obtener las licencias y autorizaciones que se requieran de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto social en el Ecuador.
14. Firmar contratos de opción, de alquiler, de arrendamiento, de compraventa de bienes muebles, inmuebles o instalaciones, así como contratos de depósito, mandato, sociedades, de cooperación empresarial, joint ventures, etc., así como de servicios o suministros, constituyendo y retirando para dichos fines los depósitos o fianzas que fueran necesarios.
15. Tomar parte y desistir en concursos, ofertas, licitaciones, subastas y adjudicaciones, tanto convocadas por particulares como por la administración estatal, seccional, local o sindicatos u organismos similares pudiendo firmar cuantos documentos fueren necesarios para ello, así como constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de éstos que fueran exigidos y retirarlos.
16. Cobrar deudas a particulares, entidades privadas y públicas, firmando recibos; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio que afecten a operaciones comerciales de la Sociedad.
17. Notificar en forma legal la revocación de poderes otorgados previamente a apoderados generales o especiales de la Sociedad.
18. Solicitar a la Superintendencia de Compañías del Ecuador la calificación del presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción en el registro mercantil.

Finalmente, el Directorio procederá a suscribir y otorgar la minuta y la escritura pública de poder general y revocatoria de poder general que los acuerdos adoptados en la presente junta dan origen, así como cualquier otro documento, público o privado, que sea necesario para obtener formalizar los acuerdos adoptados y obtener su validez en la Republica del Ecuador.

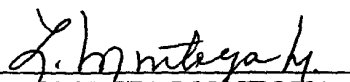
Asimismo, se otorga amplias facultades a la Doctora **MARIA GABRIELA JARAMILLO ARROYO** y al Doctor **MARIO PRADO MORA**, ambos de nacionalidad Ecuatoriana, identificados con cédulas de ciudadanía ecuatoriana N° 170568790-1



y 170960628-7, respectivamente, para que efectúen todas las diligencias necesarias ante autoridades públicas o instituciones privadas, que se requieran para obtener la calificación del mismo por parte de la Superintendencia de Compañías del Ecuador y su consecuente inscripción en el Registro Mercantil de Quito.

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.


FRANCIS PEREZ
Presidenta de la Reunión


LETICIA MONTOYA
Secretaria de la Reunión



ro, Dr. BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Publico,
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula N° 7-73-510

CERTIFICO:

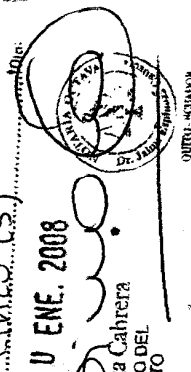
Que dada la certeza de la identidad de(los) sujeto(s) que firmo
(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son)
auténticas. (Arts. 834, 835, 836, 859 C.J.)

Panamá, **25 ENE 2008**


Dr. Benigno Vergara Cárdenas
Notario Público Octavo



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5) Art. 18, de la Ley
Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento uni-
no fue presentado, en (U.E.C.) (S.)
E QUITO, E


25 ENE. 2008
Benigno Vergara Cardenas
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- El presente documento publico
- 2 ha sido firmado por Benigno Vergara
- 3 quien actua en calidad Notario
- 4 y esta revestido del sello / timbre de 4

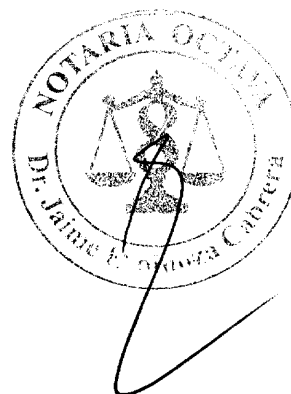
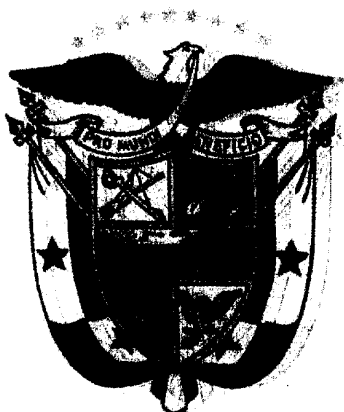
CERTIFICADO

- 5 en Panamá 25 ENE 2008 6 el día 25
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 5014
- 8 Bajo el numero 5014
- 9 Sello/timbre 10 Firma Miguel de la Cruz



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

199
8040
1816
25 01 08
REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
\$002.00
P.B. 0945



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.

Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA

ESCRITURA PUBLICA No. 984 DE 22 DE ENERO DE 2008

Por la Cual

se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** mediante la cual se revoca un Poder General otorgado a favor del General **ANGEL GILBERTO CÓRDOVA CARRERA**, mediante Acta de la Junta Directiva del 15 de junio de 2005, y a su vez se confiere un Poder General a favor de la Doctora **MARIA GABRIELA JARAMILLO ARROYO**.

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO -----

----- (984) ----- (det) --

Por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** mediante la cual se revoca un Poder General otorgado a favor del General **ANGEL GILBERTO CORDOVA CARRERA**, mediante Acta de la Junta Directiva del 15 de junio de 2005, y a su vez se confiere un **Poder General** a favor de la Doctora **MARIA GABRIELA JARAMILLO ARROYO**. -----

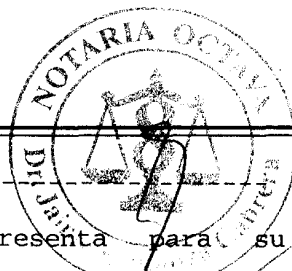
----- Panamá, 22 de enero de 2008. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil ocho (2008), ante mí, **BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, **EDISON ERNESTO TEANO**, varón, panameño, soltero, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres-ciento siete-ochocientos veintiuno (3-107-821), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente: -----

PRIMERO: Que representa a **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

SEGUNDO: Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), documento ocho tres cero cero dos dos (830022) de la Sección de Personas Común del Registro Público.-----

TERCERO: Que **BUFETE MF & CO.**, son los Agentes Registrados de la sociedad denominada **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**, nombramiento que consta inscrito, a Ficha cuatro nueve dos ocho ocho cero (492880), documento siete nueve cuatro siete ocho cuatro (794784) de la Sección Mercantil



del Registro Público.-----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior me presenta para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma castellano, el cual contiene un Acta de una reunión de la Junta Directiva de la sociedad antes mencionada, mediante la cual se revoca un Poder General otorgado a favor del General ANGEL GILBERTO CÓRDOVA CARRERA, y a su vez se confiere un Poder General a favor de la Doctora MARIA GABRIELA JARAMILLO ARROYO, la cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse. Leída como le fue la misma en presencia de las testigos instrumentales, Mirzella Tuñón, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401) y Yakeline Pérez de Castellero, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO----- (984)-----

(fdo.) EDISON ERNESTO TEANO -- (fdo.) MIRZELLA TUÑÓN -- (fdo.) YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO -- (fdo.) DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.-----

PROTOCOLIZACIÓN: -----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE-----

-----AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.-----



8090
1812



REPUBLICA DE PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

004.00

25 01 08

P.B. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Una reunión de la Junta Directiva de **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** se celebró en el P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá el día 16 de enero de 2008 a las 10:00 a.m.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.-----

PRESENTES: La mayoría de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:-----

-----**FRANCIS PEREZ**-----

-----**LETICIA MONTOYA**-----

-----**KATIA SOLANO**-----

PRESIDENTA DE LA REUNION: FRANCIS PEREZ, Presidenta de la sociedad.-----

SECRETARIA DE LA REUNIÓN: LETICIA MONTOYA, Secretaria de la sociedad.--

CONSIDERANDO que el 11 de septiembre de 2007 fue presentada la renuncia irrevocable del Apoderado General de la Sociedad, el General **ANGEL GILBERTO CÓRDOVA CARRERA** al ejercicio de la representación legal de la Sociedad en la República del Ecuador, el Presidente propuso revocar el Poder General conferido al General **ANGEL GILBERTO CÓRDOVA CARRERA**, otorgado mediante Acta de la Junta Directiva de fecha 15 de Junio de 2005, y escritura pública No. 7556 de la misma fecha, emitida por el Notario Octavo del Circuito de Panamá, y a su vez protocolizado este Poder ante el Notario Trigésimo Séptimo de Quito, el 8 de julio de 2005, calificada por la Superintendencia de Compañías del Ecuador mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3359 de 17 de agosto de 2005, e inscrito en el Registro Mercantil de Quito, Ecuador, el 18 de agosto de 2005.-----

Acto seguido, el Presidente sometió a la deliberación de los demás directores la propuesta de remoción indicada en el párrafo precedente.-

A. Remoción de Apoderado General de AIRFUEL INTERNATIONAL S.A. Sucursal Ecuador.----- Tras un breve debate, los directores presentes acordaron



por unanimidad aceptar la renuncia presentada por el General **ANGEL GILBERTO CÓRDOVA CARRERA** a su cargo de Apoderado General, y revocar el poder general a él otorgado, agradeciéndole por su importante gestión durante el tiempo que estuvo a cargo de la administración de la Sociedad.-----

B. Nombramiento de Apoderado General de AIRFUEL INTERNATIONAL S.A. Sucursal Ecuador.-----

El Presidente señaló que, tras haber adoptado el acuerdo anterior, era necesario nombrar un representante de la Sociedad en la República del Ecuador. En ese sentido, y considerando las facultades conferidas al Directorio conforme al artículo Décimo Quinto del estatuto, indicó que era necesario nombrar al nuevo Apoderado General de la Sucursal en la República del Ecuador de la Sociedad.-----

A tal efecto, propuso nombrar como Apoderada General de la Sucursal de **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**, en la República del Ecuador a la Doctora **MARIA GABRIELA JARAMILLO ARROYO**, identificada con Cédula de Identidad Ecuatoriana N° 170960628-7, a fin de que represente a la Sociedad en dicho país.-----

El Presidente agregó que, era también conveniente otorgar facultades especiales a la apoderada a fin de que pueda representar ampliamente a la Sociedad en la República del Ecuador, por lo que propuso otorgarle las siguientes facultades, las mismas que podrían ser ejercidas de manera individual y a sola firma:-----

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, quedando facultado para el efecto a iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representación de la Sociedad, todos los actos, funciones y procedimientos legales públicos y privados que sean necesarios en la República del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Sociedad y la



PAPEL NOTARIAL

B070
1813

* TIMBRE NACIONAL *

=004.00

25 01 08

P.B. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Sucursal en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador.-----

2. Asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad de presentar y contestar demandas, formulando en su caso reconvencciones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito mediante árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.-----

3. Emplear, mediante contrato escrito, el personal que necesite la Sucursal, y en su caso despedirlo, así como establecer reglamentos y políticas de trabajo para dicho personal.-----

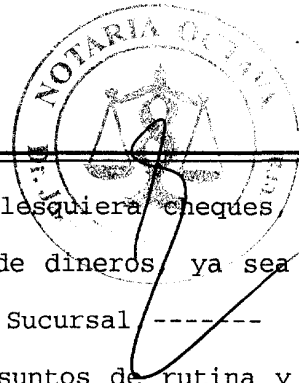
4. Arrendar o subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas, casas, apartamentos u otras propiedades o instalaciones para uso de la Sociedad y la Sucursal, su personal, y sus negocios.-----

5. Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la Sucursal.-----

6. Celebrar, elaborar otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato.

7. Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y representación de la Sociedad y la Sucursal, según los términos y condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la Sociedad y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias.-----

8. Recaudar todos los fondos u otros bienes de la Sociedad o la Sucursal, o que la Sociedad o la Sucursal tengan derecho de obtener, y



firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Sociedad o la Sucursal -----

9. Representar a la Sociedad y a la Sucursal en asuntos de rutina y en aquellos relacionados con el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras compañías o empresas públicas, privadas o mixtas, en especial con las entidades estatales competentes dentro del ramo de la comercialización, recepción, almacenamiento, despacho, de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos para el segmento aéreo.-----

10. Recibir para y a nombre de la Sociedad y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento.-----

11. Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Sociedad y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto.-----

12. Delegar parcialmente las facultades del presente poder.-----

13. Representar a la Sociedad ante cualesquiera autoridades públicas, civiles y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante:-----

a) Cualesquiera juzgados o Tribunales de todas clases para iniciar, seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas, expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido, desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para transigir, conciliarse y absolver posiciones.-----



PAPEL NOTARIAL



8010

1814



* TIMBRE NACIONAL *

2004.00

25 01 08

P.B. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

b) Las Autoridades Aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueren precisos para dar solución a las cuestiones que pudieran plantear y afectaran a los intereses sociales.-----

c) Las Autoridades Laborales y sindicales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones pudieran plantearse a la Sociedad en toda clase de asuntos, expedientes, recursos e incluso desistir, transigir, conciliarse y absolver posiciones; y -----

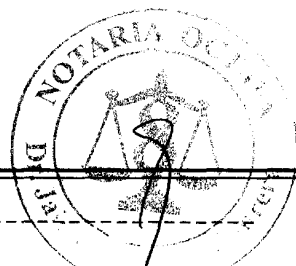
d) Las Autoridades Administrativas, incluso las de orden fiscal, para que practique cuanto, según la índole del asunto, sea necesario o conveniente a los intereses de la Sociedad, inclusive para realizar declaraciones y pago de impuestos.-----

e) Las autoridades de la empresa Estatal de Petróleos del Ecuador y sus filiales y la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ecuador para obtener las licencias y autorizaciones que se requieran de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto social en el Ecuador.-----

14. Firmar contratos de opción, de alquiler, de arrendamiento, de compraventa de bienes muebles, inmuebles o instalaciones, así como contratos de depósito, mandato, sociedades, de cooperación empresarial, joint ventures, etc., así como de servicios o suministros, constituyendo y retirando para dichos fines los depósitos o fianzas que fueran necesarios.-----

15. Tomar parte y desistir en concursos, ofertas, licitaciones, subastas y adjudicaciones, tanto convocadas por particulares como por la administración estatal, seccional, local o sindicatos u organismos similares pudiendo firmar cuantos documentos fueren necesarios para ello, así como constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de éstos que fueran exigidos y retirarlos.-----

16. Cobrar deudas a particulares, entidades privadas y públicas, firmando recibos; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio



que afecten a operaciones comerciales de la Sociedad.-----

17. Notificar en forma legal la revocación de poderes otorgados previamente a apoderados generales o especiales de la Sociedad.-----

18. Solicitar a la Superintendencia de Compañías del Ecuador la calificación del presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción en el registro mercantil.-----

Finalmente, el Directorio procederá a suscribir y otorgar la minuta y la escritura pública de poder general y revocatoria de poder general que los acuerdos adoptados en la presente junta dan origen, así como cualquier otro documento, público o privado, que sea necesario para obtener formalizar los acuerdos adoptados y obtener su validez en la Republica del Ecuador. -----

Asimismo, se otorga amplias facultades a la Doctora **MARIA GABRIELA JARAMILLO ARROYO**, y al Doctor **MARIO PRADO MORA**, ambos de nacionalidad Ecuatoriana, identificados con cédulas de ciudadanía ecuatoriana N° 170568790-1 y 170960628-7, respectivamente, para que efectúen todas las diligencias necesarias ante autoridades públicas o instituciones privadas, que se requieran para obtener la calificación del mismo por parte de la Superintendencia de Compañías del Ecuador y su consecuente inscripción en el Registro Mercantil de Quito.-----

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.---

(Fdo.) **FRANCIS PEREZ** - Presidenta de la reunión -----

(fdo.) **LETICIA MONTOYA** - Secretaria de la reunión.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil ocho (2008).-----




Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo



PAPEL NOTARIAL

8070
1815

* TIMBRE NACIONAL *

= 006.00

25 01 08

P.B. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Benigno Vergara3 quien actua en calidad Notario4 y esta revestido del sello / timbre de 4

CERTIFICADO

5 en Panamá _____ 6 el dia 25 ENE 20087 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 5025

8 Bajo el numero _____

9 Sello/timbre 10 Firma

2Miguel de la Cruz

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 TOCOLIZACION: A petición de la doctora Gabriela Jaramillo, con
2 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número
3 cuatro mil ochocientos cincuenta y dos , hoy día y en trece fojas
4 útiles, incluyendo la que contiene esta razón, protocolizo en el
5 Registro de Escrituras públicas de la Notaría Octava a mí cargo, la
6 "COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA
7 DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA AIRFUEL
8 INTERNACIONAL S.A. mediante la cual se revoca un Poder General
9 otorgado a favor del General ÁNGEL GILBERTO CÓRDOVA CARRERA,
10 mediante Acta de la Junta Directiva del quince de junio de dos mil
11 cinco, y a su vez se confiere un Poder General a favor de la Doctora
12 MARÍA GABRIELA JARAMILLO ARROYO".- Quito, a treinta de enero del
13 dos mil ocho.- El Notario (firmado) Doctor Jaime Espinoza Cabrera.-
14 NOTARIO OCTAVO INTERINO.

15

16

17 Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta COPIA
18 CERTIFICADA NUMERO TRES, sellada y firmada en Quito, a treinta de
19 enero del dos mil ocho-

20

21

22

23

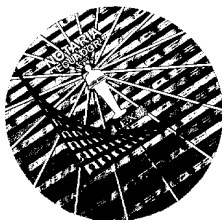
24

25

26

27

28



EL NOTARIO,

DR. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **08.Q.IJ. CERO QUINIENTOS NOVENTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de Febrero del 2.008, bajo el número **594** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2077 del Registro Mercantil de diez y ocho de Agosto del año dos mil cinco, a fs 1794 vta., Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 30 de Enero del 2.008, efectuada ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**, referente al **PODER** que la Compañía "**AIRFUEL INTERNATIONAL S. A.**", a través de la Junta Directiva otorga a favor de la **SRA. MARÍA GABRIELA JARAMILLO ARROYO**; y la **REVOCATORIA DEL PODER** que la misma Compañía confirió al **SR. ÁNGEL GILBERTO CORDOVA CARRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **352**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8806**.- Quito, a cuatro de Marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

[Firma manuscrita]
DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
SUFLENTE

RG/lg